

y Rumanía, la capacidad de ganancia debe estar reducida en dos tercios en relación a los trabajadores sanos de la misma categoría.

El proyecto de Bunge, acoge también este sistema.

Las mismas pensiones se fijan en general para los inválidos y ancianos. Las pensiones varían de acuerdo a las contribuciones del asegurado, no bajando de un mínimo determinado por cada ley. En Alemania, el mínimo es de 480 marcos anuales; en Gran Bretaña la asignación semanal para inválidos es 7 ch., 6 pen. y de 10 ch. para ancianos; en Italia, es de 65 liras mensuales; en el proyecto Bunge, es de 30 pesos mensuales.

8.—En el régimen del Seguro Social, la viuda o viudo necesitados, no quedan desamparados por el fallecimiento del sostén de la familia. En Alemania la pensión se acuerda a la viuda, por simple deceso de su esposo, y al viudo si se encuentra incapacitado para el trabajo y en estado de necesidad. Al huérfano se le otorga pensión, al deceso del padre, o al de la madre asegurada, estando el padre incapacitado y el huérfano en la necesidad. Alcanzando el huérfano la edad de diez y ocho años, sin distinción de sexo, cesa el derecho a la pensión. En Bélgica se asigna una renta a la viuda y a los hijos legítimos, o que estaban a cargo del asegurado, pero únicamente hasta los diez y seis años. En Bulgaria la pensión es acordada a la viuda, al viudo incapacitado, a los hijos y a los parientes. En España no existe el seguro obligatorio a beneficio de la viuda y huérfanos, pero el asegurado, puede afectar primas personales voluntarias, a efectos de constituirse un capital, que no podrá nunca exceder de cinco mil pesetas, con destino a sus deudos en caso de muerte. Por la nueva ley francesa el derecho de pensión a la viuda y huérfanos, es exclusivamente a favor de los franceses, no beneficiando a los extranjeros. El derecho a pensión únicamente corresponde a las viudas que hayan quedado con varios hijos, pero no a las que no han tenido descendencia, o únicamente uno o dos hijos. En esto se ve el interés existente en Francia en fomentar en toda forma la natalidad, aunque quizás desnaturalizando su ley de seguro social y una muestra más del tan mentado "chauvinismo". Los niños huérfanos de padre y madre tienen derecho a pensión hasta los 13 años, y en caso de haber entrado de aprendices en al-

gún taller o fábrica, hasta los 16. En Gran Bretaña, se asigna una pensión a los hijos menores de catorce años, la que se prolonga hasta los 16 si el niño sigue en la escuela. Como se ve, en Inglaterra se fomenta la instrucción popular por los mismos medios que en Francia se intenta fomentar la natalidad. También tiene derecho a pensión la viuda. En Italia se otorgan asignaciones a favor del cónyuge sobreviviente, debiendo, si el beneficiario es el marido estar además incapacitado, y a los huérfanos menores de quince años. En Holanda solamente tienen derecho a pensión, la viuda inválida de sesenta años, y los huérfanos legítimos o considerados tales, menores de 14 años, al igual que cualquier niño que estuviere a cargo del asegurado. En la Rusia soviética, en caso de muerte del jefe de la familia, tienen derecho a una renta: los hijos menores, los hermanos y hermanas menores de diez y seis años, los padres y los cónyuges inválidos o que tengan consigo hijos menores de ocho años. Por el proyecto Bunge reformado, la pensión de viudez y orfandad se determina y es pagadera en las condiciones siguientes: 1o.—A la viuda inválida, sin pensión como tal, o mayor de 45 años, o al viudo sin pensión como tal. 2o.—Si el causante dejare hijas menores de 18 años o varones menores de 16, cuya subsistencia estuvo a su cargo, la viuda tendrá derecho a pensión aunque fuere válida o menor de 45 años. 3o.—Si el causante hubiera tenido a su cargo hijos menores de la edad que da derecho a pensión, o dejare menos de tres hijos en estas condiciones, reemplazan a los hijos en su derecho, los ascendientes mayores de 65 años o inválidos sin pensión u otros allegados cuya subsistencia hubiere estado a su cargo. 4o.—La viuda o el viudo inválido con pensión como tal, tiene derecho a la pensión de viudez o por los hijos menores a su cargo, si el monto de esta fuera mayor. Por el proyecto Bunge el derecho a pensión se extingue para la viuda si contrae nuevo matrimonio, y para los hijos al llegar al límite de edad, o por el hecho de emanciparse o de ganar en trabajo regular el salario medio local.

El monto de la pensión se fija siempre en un porcentaje del retiro a que tenía derecho el causa-habiente por invalidez o muerte. En Alemania la renta de viudo o viuda asciende al 60% de la pensión de retiro a la que habría tenido derecho el asegurado en el momento de